



CIRCULAR INFORMATIVA COMERCIO EXTERIOR 15/2025

03 de septiembre de 2025

Apreciables Clientes y Amigos:

Por medio de la presente, nos permitimos informarles que el día 03 del presente mes, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución Final del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* de oficio sobre las importaciones de calzado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, la cual entrará en vigor a partir del día de mañana.

A través de dicha resolución se declara concluido el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se imponen cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de calzado originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresen a nuestro país clasificadas en las fracciones arancelarias 6402.91.06, 6402.99.19, 6402.99.20, 6404.11.17, 6404.19.02, 6404.19.08 y 6404.19.99 o por cualquier otra.

En ese sentido, se establece que las importaciones de calzado de origen Chino cuyo valor en aduana en dólares por par sea inferior al precio de referencia de 2258 dólares, estarán sujetas al pago de una cuota compensatoria, cuyo monto será el equivalente a la diferencia entre el valor en aduana en dólares por par y dicho precio de referencia, sin que la cuota compensatoria pueda ser superior al margen de discriminación de precios específico determinado para cada empresa exportadora, conforme a lo siguiente:

Visite nuestra página Web www.ruvicia.com

- i. 0.54 dólares por par, para las exportaciones provenientes de la empresa Bidibi Shoes.
- ii. 1.93 dólares por par, para las exportaciones provenientes de la empresa Xinlong Footwear.
- iii. 3.00 dólares por par, para las exportaciones provenientes de las demás empresas productoras exportadoras que comparecieron y no se seleccionaron para el cálculo de un margen de discriminación de precios individual.
- iv. 4.69 dólares por par, para las exportaciones provenientes de la empresa Apache Footwear.
- v. 22.50 dólares por par, para las exportaciones provenientes de Yaxin Shoes Factory y las demás empresas exportadoras.

Cabe mencionar que no estarán sujetas al pago de cuotas compensatorias las importaciones de calzado originarias de China cuyo valor en aduana en dólares por par sea igual o superior al precio de referencia de 22.58 dólares por par.

Les reiteramos que, en caso de cualquier duda o aclaración sobre el particular, nuestro equipo profesional especializado en materia de comercio exterior se encuentra a sus órdenes para atenderlos.

Visite nuestra página Web www.ruvincia.com